



REF.: APRUEBA CONVENIOS DE COOPERACION MUTUA ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA Y EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000 45

COPIAPO, 28 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; el artículo 33 del D.F.L. Núm. 1/19.653, del año 2000, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 967 de 06 de julio de 2015, y la Resolución N° 197 de 18 de Diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional del Consumidor.

CONSIDERANDO:

1° Que el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y los Organismos que se indican, suscribieron los Convenios de Cooperación Mutua, que se señalan a continuación:

ORGANISMO	FECHA	TÍTULO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS REGION DE ATACAMA	14.12.2012	CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA	18.06.2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS COMUNA HUASCO	25.07.2013	CONVENIO DE COLABORACIÓN
UNION COMUNAL DE ADULTOS MAYORES DE FREIRINA	25.07.2015	ACUERDO DE COOPERACIÓN

2° Que dichos Convenios fueron suscritos de conformidad con las facultades delegadas en los Directores Regionales del SERNAC.

3° La facultad delegada a este Director Regional, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 197 de fecha 18 de Diciembre de 2013, del Servicio Nacional del Consumidor.

RESUELVO:

APRUÉBANSE los Convenios suscritos entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Instituciones señaladas en el Considerando 1°, los que se transcriben a continuación:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE ATACAMA
Y
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 14 de Diciembre de 2012, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas - Región de Atacama**, RUT N° 60.703.000-6, representado legalmente por el Director Regional, don **Sergio Barraza Véliz**, Cédula de Identidad N° 7.273.127-1, ambos domiciliados en calle Chacabuco N° 546, de esta ciudad, en adelante también denominado "INE Atacama", por una parte; y por la otra, el **Servicio Nacional del Consumidor - Región de Atacama**, RUT N° 60.702.000-0, representado legalmente por el Director Regional, don **Miguel Vargas Correa**, Cédula de Identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en calle Atacama N° 898, de esta ciudad, en adelante también denominado "SERNAC", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

Consideraciones previas:

El INE es un organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Por su parte, el Servicio Nacional del Consumidor es un organismo público descentralizado, sujeto a la supervigilancia del Presidente de la República a través del

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496 y demás normas que digan relación con el consumidor, difundir los derechos y deberes del consumidor y de la promoción de la participación ciudadana. En tal calidad, el SERNAC formula, realiza y promueve acciones de información y educación dirigidas a las personas, como consumidores/as y ciudadanos/as, para que vayan adquiriendo conocimientos que les lleven a ser conscientes de sus derechos y obligaciones, y desarrollen competencias de consumo informado, inteligente y responsable, para un desempeño más eficiente y transparente en el mercado.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Las partes celebran el presente convenio de colaboración con el propósito de contribuir y propender a la producción, difusión y exteriorización de la información estadística existente. También al intercambio y transferencia de procedimientos y/o metodologías de gestión implementadas por cada parte, dentro del ámbito de sus competencias, tanto legales como técnicas.

En cumplimiento de lo anterior, las partes acuerdan la creación de canales de comunicación y colaboración, cuyos objetivos generales serán los siguientes:

- a) Promover la cooperación, el intercambio y transferencia de procedimientos y/o metodologías de gestión y actividades de capacitación e investigación, entre ambas instituciones.

- b) Realizar actividades de difusión de las estadísticas e información a nivel regional.

c) Intercambiar datos, información, publicaciones y material correspondiente a cada institución, a fin de potenciar el desarrollo de actividades conjuntas. Se deja expresa constancia que los datos que puede entregar el INE, son de carácter innominado e indeterminado, es decir, no pueden hacer referencia expresa o indirecta de ninguna persona natural o jurídica determinada o determinable, de que haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, metodologías, documentos, manuales, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: NO EXCLUSIVIDAD

Las partes celebran el presente convenio de colaboración cuyo propósito es contribuir y propender a la producción, difusión y exteriorización de la información estadística existente, como también al intercambio y transferencia de procedimientos y/o metodologías de gestión implementadas por cada parte.

Sin embargo, el convenio no excluye ni limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos con terceros y no obsta a la entrega de información a otra institución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El INE Atacama se compromete a proporcionar al SERNAC (Dirección Regional de Atacama), información estadística existente y publicada, y manuales y metodologías de sus diversos productos estadísticos. Asimismo, se compromete a realizar capacitaciones para mejorar la gestión, por parte de sus funcionarios, dentro del ámbito legal y presupuestario establecido.

El SERNAC, a través de su Dirección Regional de Atacama se compromete a proporcionar al INE Atacama, información estadística para su difusión en el Banco de Datos Regional. Además, se compromete a citar la fuente cada vez que utilice la información estadística transferida a través de este convenio.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, toda la información que proporcione el INE está sujeta al Secreto Estadístico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 17.374 Orgánica del INE, que dispone que este organismo y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades y cuya infracción es sancionada según lo establecido en el artículo 247 del Código Penal.

Asimismo se declara que toda información, antecedentes y metodologías que el INE Atacama entregue, en virtud del presente convenio, será de carácter innominada e indeterminada, es decir, no hará referencia expresa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica, determinada o determinable.

Por su parte el INE Atacama y SERNAC se obligan a respetar la normativa aplicable sobre el tratamiento de los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, de que tengan conocimiento en el ámbito de sus competencias, reconociendo que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEXTO: COORDINACIÓN

Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio, el INE Atacama designa al Jefe de la Unidad Técnica de la Dirección Regional, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal. El SERNAC, por su parte, y con el mismo objetivo, nombra como Coordinador y Contraparte al funcionario profesional de apoyo, don Horst Kallens Beals, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento legal.

SEPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 3 años a contar desde esta fecha, y se prorrogará en forma automática por el mismo período, salvo que una de las partes decida no renovarlo, debiendo en tal caso comunicar su voluntad a su contraparte, por carta certificada, con a lo menos 30 (treinta) días corridos de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez cumplido un año de vigencia el presente Convenio, cualquiera de las partes le podrá poner término anticipado, en cualquier época y sin

expresión de causa, dando aviso a la otra, por carta certificada enviada con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos.

Con todo, en el evento que una de las partes incurra en un incumplimiento grave de las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio, la afectada tendrá la facultad de ponerle término inmediato con la única formalidad de comunicar su decisión a la infractora por carta certificada.

Para los efectos del inciso anterior, se calificará grave toda acción u omisión que dificulte, entrase o perjudique la ejecución del Convenio.

En ninguno de estos casos se generará indemnización alguna en favor de la parte que no dispuso el término.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

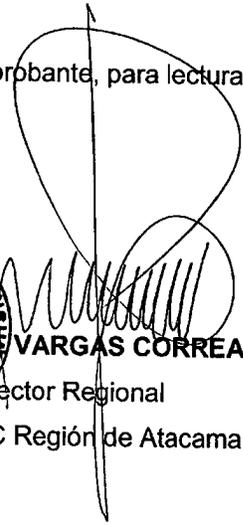
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder en cada uno de las partes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Miguel Vargas Correa, que lo faculta para comparecer en su calidad de Director Regional del Servicio Nacional del Consumidor, consta en la Resolución N° 134, de 2011, en relación a la Resolución Exenta N° 958 de 2006, ambas del SERNAC.

La personería de don Sergio Barraza Véliz para comparecer en su calidad de Director Regional de Atacama del Instituto Nacional de Estadísticas consta en la Resolución N° 147 de fecha 15 de noviembre de 2012 del INE, en trámite.

En comprobante, para lectura y poner constancia, firman:



 **MIGUEL VARGAS CORREA**
Director Regional
SERNAC Región de Atacama



 **SERGIO BARRAZA VÉLIZ**
Director Regional
INE Región de Atacama



CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA REGION DE ATACAMA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 18 Junio de 2013, entre la **Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza**, representada por su Directora Regional, doña **YESSICA ADRIANA VERA LOPEZ**, **Cédula de identidad N° 14.226.309-2**, , ambos domiciliados en calle Atacama N° 781, Copiapó, en adelante la "FUNDACIÓN" y la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Atacama, representada por su Director Regional, don **MIGUEL EDUARDO VARGAS CORREA**, **cédula de identidad N° 10.638.055 - 4**, ambos domiciliados en Calle Atacama N° 898, Copiapó, en adelante "SERNAC", y considerando:

Que, SERNAC es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de la información, educación y protección de los derechos de los consumidores y consumidoras.

Que, SERNAC contempla entre sus lineamientos de trabajo la protección de los consumidores, principalmente los más vulnerables, generando cambios estructurales en los mercados y consolidando una red de protección al consumidor con diversos actores en el territorio.

Que, la FUNDACIÓN, es una institución privada, sin fines de lucro, cuya personería jurídica se otorgó por Decreto Supremo N° 1.060 de 1995, del Ministerio de Justicia, que tiene por misión contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social

Que, la FUNDACIÓN ha implementado y desarrollado el Programa Servicio País, que se desarrolla prioritariamente en comunas vulnerables y apartadas, teniendo como un aliado relevante los Municipios, y que los servicios prestados se agrupan en tres áreas: Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Competencias en Personas, Organizaciones y/o Instituciones; Fortalecimiento de la Asociatividad y Articulación de Redes para el Desarrollo Local; y, Gestión de Iniciativas y Proyectos de Desarrollo Local, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:



PRIMERO: SERNAC y la FUNDACIÓN acuerdan promover acciones de cooperación recíproca en las siguientes materias:

1. Capacitación y asesoría por parte del SERNAC a profesionales que participan en el Programa Servicio País, orientada al fortalecimiento del trabajo con la comunidad y con la institucionalidad pública y privada de la comuna.
2. Capacitación por parte del SERNAC a las comunidades donde la FUNDACIÓN está presente, en temáticas relacionadas con la protección de los derechos y deberes de los consumidores, educación financiera, entre otras.
3. Entrega de información relevante de manera pertinente a las comunidades, apoyadas por los profesionales del Servicio País. Para lo cual el SERNAC pone a disposición los distintos canales de acceso al Sistema de Protección al Consumidor: Call Center (600 594 6000), Página Web (www.sernac.cl) y Plataformas SERNACFacilita Municipio, para que l@s consumidores/as puedan formular sus consultas y reclamos, cuando sus derechos sean vulnerados.
4. Apoyo para informar a establecimientos educacionales en donde está inserto el programa SERVICIO PAIS, sobre educación financiera, cuando sea pertinente.
5. Apoyo en el proceso de fortalecimiento de las competencias de las Asociaciones de Consumidores de las comunas de la Región donde interviene la FUNDACIÓN, para potenciar su rol como actores relevantes en el ámbito del consumo.
6. La Fundación apoyará en el levantamiento de información a SERNAC sobre los problemas que enfrenta la comunidad con los servicios Básicos en zonas rurales en donde trabaja SERVICIO PAIS, en la región de Atacama.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la FUNDACIÓN deberá informar por escrito a sus respectivas contrapartes técnicas comunales, de la implementación de las actividades que se acuerdan por el presente convenio.

TERCERO: SERNAC se compromete a suministrar a la FUNDACIÓN material informativo, escrito y audiovisual de difusión sobre los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras. La FUNDACIÓN por su parte pondrá a disposición de sus beneficiarios dicha información en sus respectivas dependencias y en las comunas en las cuales interviene, a través de los profesionales del Servicio País.



CUARTO: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Con el objeto de coordinar la ejecución y mantenimiento del presente convenio, en este acto la FUNDACIÓN designa a la Sra. **Yessica Vera López** y el SERNAC a don **Horst Kallens Beals**, Profesional de Apoyo de la Dirección Regional, como sus coordinadores y responsables.

SEXTO: El presente convenio regirá a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueben y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término en el momento que lo estime oportuno, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la otra a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su término.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

OCTAVO: Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

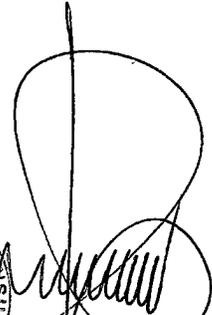
NOVENO: La personería de doña **Yessica Adriana Vera López**, para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en Escritura Pública de Delegación de Facultades de fecha 24 de enero de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **Miguel Vargas Correa** y su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en las Resoluciones N°s 958, de fecha 20 de septiembre de 2006 y 134, de fecha 05 de diciembre de 2011.



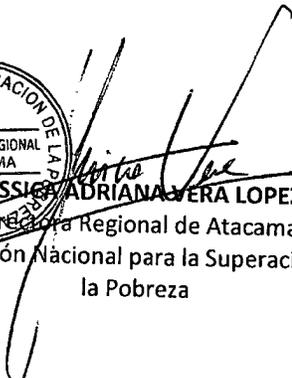
Las partes declaran que no insertan los documentos señalados precedentemente por ser conocidos por ellas.

Para constancia se firma el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y data, quedando dos en poder de cada parte.



MIGUEL VARGAS CORREA
Director Regional de Atacama
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA



YESSICA ADRIANA VERA LOPEZ
Directora Regional de Atacama
Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza

FUNDACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIÓN COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS COMUNA DE HUASCO Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 Julio de 2013, entre la **Unión Comunal de Juntas de Vecinos** de Huasco, representada por su Presidente, don **FERNANDO MANRÍQUEZ TAPIA**, Cédula de Identidad N° **9.080.837 - 0**, ambos domiciliados en calle Craig N° 530 , Huasco, en adelante la "UNIÓN COMUNAL" y la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Atacama, representada por su Director Regional, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, Cédula de Identidad N° **10.638.055 - 4**, ambos domiciliados en Calle Atacama N° 898, Copiapó, en adelante "SERNAC", y considerando:

Que, SERNAC es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de la información, educación y protección de los derechos de los consumidores y consumidoras.

Que, SERNAC contempla entre sus lineamientos de trabajo la protección de los consumidores, principalmente los más vulnerables, generando cambios estructurales en los mercados y consolidando una red de protección al consumidor con diversos actores en el territorio y que para ello se encuentra ejecutando el Plan 20 – Zonas Vulnerables en la comuna de Huasco.

Que, la UNIÓN COMUNAL, es una organización de carácter funcional, sin fines de lucro, regida por la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, su Reglamento y modificaciones, cuya personería jurídica consta en los registros de la Secretaría Municipal de Huasco.

Que, la UNIÓN COMUNAL tiene como objetivo representar a todas las Juntas de Vecinos afiliadas de la comuna de Huasco, y que para su cumplimiento realiza las siguientes acciones:

1. Promover la unión y el desarrollo integral de las Juntas de Vecinos de la Comuna.



2. Asumir la defensa y protección de los intereses de las Juntas de Vecinos afiliadas, frente a particulares o ante las Autoridades Gubernativas, Legisladores y Municipales.
3. Propiciar el contacto intercomunal de las Juntas de Vecinos.
4. Desarrollar y coordinar en la comuna, actividades educativas, culturales, de capacitación, deportivas, recreativas o de cualquier otra índole compatible con las finalidades de las Juntas de Vecinos.

SERNAC y la UNIÓN COMUNAL acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: SERNAC y la UNIÓN COMUNAL acuerdan promover acciones de cooperación recíproca en las siguientes materias:

1. Capacitación por parte del SERNAC a las Juntas de Vecinos de la comuna de Huasco, en temáticas relacionadas con la protección de los derechos de consumidor. La coordinación de estas actividades serán de responsabilidad de la UNIÓN COMUNAL.
2. Entrega de información de consumo relevante de manera permanente a la UNIÓN COMUNAL. Para lo cual el SERNAC pone a disposición los distintos canales de acceso al Sistema de Protección al Consumidor: Call Center (600 594 6000), Página Web (www.sernac.cl) y Plataformas SERNAC*atiende* Municipio, para que l@s consumidores/as de la comuna de Huasco puedan formular sus consultas y reclamos, cuando sus derechos sean vulnerados.
3. Fortalecimiento de la participación ciudadana en consumo, a través del apoyo en el proceso de formalización de la organización de consumidores de la comuna. Para ello, se trabajará en conjunto, además, con las otras organizaciones territoriales de Huasco.
4. La UNIÓN COMUNAL apoyará en el levantamiento de información a SERNAC sobre los problemas de consumo que enfrenta la comunidad de Huasco.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la UNIÓN COMUNAL deberá informar en las reuniones ampliadas, a las Juntas de Vecinos de la comuna, respecto de la implementación de las actividades que se acuerden por el presente convenio.



TERCERO: SERNAC se compromete a suministrar a la UNIÓN COMUNAL material informativo, escrito y audiovisual de difusión sobre los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras. La UNIÓN COMUNAL por su parte, pondrá a disposición de las Juntas de Vecinos dicha información en sus respectivas dependencias.

CUARTO: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Con el objeto de coordinar la ejecución y mantenimiento del presente convenio, en este acto la UNIÓN COMUNAL designa al Sr. **Fernando Manríquez Tapia** y el SERNAC a don **Horst Kallens Beals**, Profesional de Apoyo de la Dirección Regional, como sus coordinadores y responsables.

SEXTO: El presente convenio regirá a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueben y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término en el momento que lo estime oportuno, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la otra a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su término.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Copiapó.

OCTAVO: Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

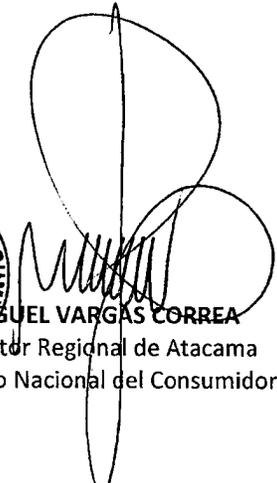
NOVENO: La personería de don **Fernando Manríquez**, para representar a la UNIÓN COMUNAL, consta en el Acta de Constitución de la Directiva de la Unión Comunal, de fecha 08 de junio de 2013.



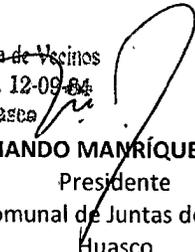
La personería de don **Miguel Vargas Correa** y su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en las Resoluciones N°s 958, de fecha 20 de septiembre de 2006 y 134, de fecha 05 de diciembre de 2011.

Las partes declaran que no insertan los documentos señalados precedentemente por ser conocidos por ellas.

Para constancia se firma el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y data, quedando dos en poder de cada parte.



MIGUEL VARGAS CORREA
★ Director Regional de Atacama
Servicio Nacional del Consumidor


Unión Comunal Junta de Vecinos
Res. N° 937-Fund. 12-09-84
Comuna Huasco
FERNANDO MANRÍQUEZ TAPIA
Presidente
Unión Comunal de Juntas de Vecinos de
Huasco



CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIÓN COMUNAL DE ADULTOS MAYORES COMUNA DE FREIRINA Y SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 25 Julio de 2013, entre la **Unión Comunal de Adultos Mayores** de Freirina, representada por su Presidente, don **HÉCTOR ALARCÓN SEGUÉL**, **Cédula de Identidad N° 4.410.513 - 6**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 859, Freirina, en adelante la "UNIÓN COMUNAL" y la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Región de Atacama, representada por su Director Regional, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, **Cédula de Identidad N° 10.638.055 - 4**, ambos domiciliados en Calle Atacama N° 898, Copiapó, en adelante "SERNAC", y considerando:

Que, SERNAC es un organismo público encargado de ejecutar las políticas del Gobierno en el área de la información, educación y protección de los derechos de los consumidores y consumidoras.

Que, SERNAC contempla entre sus lineamientos de trabajo la protección de los consumidores, principalmente los más vulnerables, generando cambios estructurales en los mercados y consolidando una red de protección al consumidor con diversos actores en el territorio y que para ello se encuentra ejecutando el Plan 20 – Zonas Vulnerables en la comuna de Freirina.

Que, la UNIÓN COMUNAL, es una organización de carácter funcional, sin fines de lucro, cuya personería jurídica consta en los registros de la Secretaría Municipal de Freirina, Fojas N° 108, Decreto Alcaldicio N° 690, de fecha 17 de mayo de 2002, acorde con la Ley Vigente N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

Que, la UNIÓN COMUNAL tiene como objetivo general promover actividades culturales, recreativas y deportivas para desarrollar las capacidades personales y sociales de los adultos mayores, y que para el cumplimiento de dicho objetivo realiza las siguientes acciones:



1. Fomentar la participación ciudadana de todos los socios/as para trabajar en función de la unidad del grupo.
2. Realizar un programa de actividades tendientes al fomento de la participación, como también obtener los recursos necesarios para que el grupo en su totalidad pueda desarrollar distintas actividades y presentaciones, sean estos monetarios como también la documentación requerida para la postulación de proyectos a fondos Concursables.
3. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los/as integrantes del grupo para mejorar su calidad de vida.
4. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios y acuerdos que sean indispensables y necesarios para la realización de sus objetivos.

SERNAC y la UNIÓN COMUNAL acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: SERNAC y la UNIÓN COMUNAL acuerdan promover acciones de cooperación recíproca en las siguientes materias:

1. Capacitación por parte del SERNAC a las organizaciones de adultos mayores de la comuna de Freirina, en temáticas relacionadas con la protección de los derechos de consumidor. La coordinación de estas actividades serán de responsabilidad de la UNIÓN COMUNAL.
2. Entrega de información de consumo relevante de manera permanente a la UNIÓN COMUNAL. Para lo cual el SERNAC pone a disposición los distintos canales de acceso al Sistema de Protección al Consumidor: Call Center (600 594 6000), Página Web (www.sernac.cl) y Plataformas SERNAC*tiende* Municipio, para que los consumidores/as adultos mayores puedan formular sus consultas y reclamos, cuando sus derechos sean vulnerados.
3. Fortalecimiento de la participación ciudadana en consumo, a través del apoyo en el proceso de formalización de la organización de consumidores de la comuna. Para ello, se trabajará en conjunto, además, con las otras organizaciones territoriales de Freirina.
4. La UNIÓN COMUNAL apoyará en el levantamiento de información a SERNAC sobre los problemas de consumo que enfrenta la comunidad de Freirina.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la UNIÓN COMUNAL deberá informar en las reuniones ampliadas, a los clubes de adultos mayores de la comuna, respecto de la implementación de las actividades que se acuerdan por el presente convenio.



TERCERO: SERNAC se compromete a suministrar a la UNIÓN COMUNAL material informativo, escrito y audiovisual de difusión sobre los derechos y deberes de los consumidores y consumidoras. La UNIÓN COMUNAL por su parte pondrá a disposición de los Clubes de Adultos Mayores dicha información en sus respectivas dependencias.

CUARTO: El presente convenio establece las bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Con el objeto de coordinar la ejecución y mantenimiento del presente convenio, en este acto la UNIÓN COMUNAL designa al Sr. **Héctor Alarcón Seguel** y el SERNAC a don **Horst Kallens Beals**, Profesional de Apoyo de la Dirección Regional, como sus coordinadores y responsables.

SEXTO: El presente convenio regirá a partir de la total tramitación de los actos administrativos que los aprueben y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término en el momento que lo estime oportuno, bastando para ello una comunicación escrita enviada a la otra a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de su término.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Freirina.

OCTAVO: Las Partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logotipos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, sin contar con la autorización expresa y por escrito de la parte respectiva. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

NOVENO: La personería de don **Héctor Alarcón Seguel**, para representar a la UNIÓN COMUNAL, consta en Certificado de la Secretaría Municipal de Freirina, del mes de julio del año 2013.



La personería de don Miguel Vargas Correa y su facultad para suscribir el presente instrumento, consta en las Resoluciones N°s 958, de fecha 20 de septiembre de 2006 y 134, de fecha 05 de diciembre de 2011.

Las partes declaran que no insertan los documentos señalados precedentemente por ser conocidos por ellas.

Para constancia se firma el presente convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor y data, quedando dos en poder de cada parte.



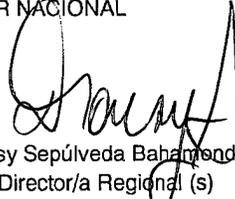
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
MIGUEL VARGAS CORREA
Director Regional de Atacama
Servicio Nacional del Consumidor



UNIÓN COMUNAL ADULTOS MAYORES
FUNDABO
05 / MAYO / 2011
DIRECTOR ALARCÓN SEGUEL
Presidente
Unión Comunal de Adultos Mayores de Freirina

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



Daisy Sepúlveda Bahamonde
Director/a Regional (s)
Región de Atacama
Servicio Nacional del Consumidor

DISTRIBUCIÓN:

Gabinete
División Jurídica
Abogado Encargado de Transparencia Activa
Depto. de Gestión Territorial y Canales
Dirección Regional de Atacama
Oficina de Partes